

CONVENIO N° 11.774

Registrado en Fecha 22.03.2022

al Folio 093 Tomo XXIV

en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767 / 84

ACUERDO DE GESTIÓN ENTRE LA JURISDICCIÓN LOCAL Y EL MUNICIPIO
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

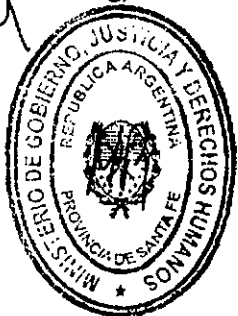
En la provincia de Santa Fe, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe en adelante "JURISDICCIÓN LOCAL" representado por la Ministra de Salud, Dra. Sonia MARTORANO; con sede en Juan de Garay 2880, Santa Fe; y por la otra, por el Sr. Intendente RAÚL EMILIO JATÓN el municipio de la ciudad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe en adelante 'EL MUNICIPIO', con sede en Salta N° 2951, Santa Fe; suscriben el presente compromiso para la implementación del 'PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES', en adelante el 'PROGRAMA' de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. OBJETO. ACREDITACIÓN. Conforme lo establecido en el Convenio Marco para la implementación del 'PROGRAMA' en la jurisdicción de Santa Fe, 'EL MUNICIPIO' llevará adelante las siguientes acciones para avanzar en el proceso de acreditación.

La acreditación de cada una de las fases de los ciclos del programa habilitará a 'EL MUNICIPIO' a comenzar con los trabajos previstos en las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, en el determinado Plan de Acciones Integrales de Salud (PAIS) detalladas en el presente, los que podrán ser modificados por Disposición de la Directora Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria del Ministerio de Salud de la Nación, o quien en el futuro detente las competencias inherentes a ella en lo que hace al objeto del presente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA JURISDICCIÓN LOCAL. Para hacer posible las acciones previstas en la cláusula primera, 'LA JURISDICCIÓN LOCAL' se compromete a:

- a) Contribuir con la elaboración del Análisis de Situación de Salud Local y la puesta en marcha de la Sala de Situación de Salud Local.
- b) Colaborar en lo referido a su jurisdicción con la información disponible en la jurisdicción local sobre los determinantes de la salud.
- c) Asistir técnicamente en el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos, y facilitar la participación de los programas y servicios provinciales en dichos procesos.
- d) Supervisar el desarrollo del 'PROGRAMA' en el municipio en el tránsito hacia el Municipio Saludable.
- e) Promover la participación de los organismos locales para llevar adelante estos compromisos y las acciones necesarias para avanzar en el proceso de acreditación.
- f) Colaborar con los municipios para que realicen los informes técnicos y financieros comprometidos y requeridos según la normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que provea la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- g) Informar anualmente las actividades que el MUNICIPIO puede realizar a efecto de mejorar los servicios.



- h) Transferir al MUNICIPIO el monto correspondiente al nivel de cumplimiento de metas alcanzado, dentro de los veinte (20) días de cumplida la transferencia desde la nación a la jurisdicción local.

TERCERA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. Para hacer posible las acciones previstas en la cláusula primera, 'EL MUNICIPIO' se compromete a:

- a) Aceptar los criterios, pautas, instrumentos y el Reglamento Operativo, propuestos por la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en las acreditaciones y establecidas en el convenio marco suscripto entre la Jurisdicción local y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- b) Elaborar un Análisis de Situación de Salud Local.
- c) Poner en marcha la Sala de Situación de Salud Local, promover la utilización de la información en la toma de decisiones, difundir los datos con la comunidad y otros organismos estatales y garantizar su actualización.
- d) Realizar todos los informes técnicos y financieros que correspondan, garantizando la rendición de cuentas en tiempo y forma, según la normativa vigente en la materia y los instructivos de financiamiento que provea la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- e) Informar las Acciones Municipales de Promoción de la Salud (AMPS) cumplimentadas a la Jurisdicción local, mediante sus mecanismos de verificación ya establecidos.
- f) Conformar y fortalecer el trabajo de la Mesa de Trabajo Intersectorial para llevar a cabo las actividades previstas, conforme lo establecido por la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y promover la participación de actores locales y de la comunidad en general.
- g) Participar de las instancias de monitoreo y evaluación internas y externas, previstas para la implementación del 'PROGRAMA'.

CUARTA. INDICADORES. El 'MUNICIPIO' en el marco del programa recibirá financiamiento con el objetivo de cumplimentar el **Plan de Acciones Integrales de Salud (PAIS)**.

Las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, que componen el PAIS, abarcan cuatro fases a cumplir con las Acciones Municipales de Promoción de la Salud que se ejecuten:

- **Fase 1: Articulación institucional y diagnóstico sobre el contexto local.**
- **Fase 2: Implementación operativa de las acciones.**
- **Fase 3: Implementación operativa de las acciones.**
- **Fase 4: Evaluación y comunicación de la implementación.**

Las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, a su vez, se componen de Acciones Municipales de Promoción de la Salud a implementar para la acreditación y aprobación de la transferencia ligada a cumplimiento. La jurisdicción podrá intercambiar módulos, siempre y cuando notifique a qué Municipio corresponde la modificación y tenga la aprobación del Programa a nivel Nacional.



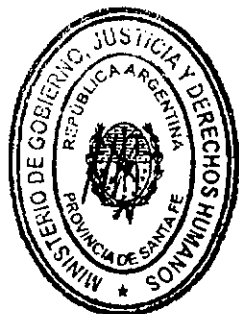
4.1 Valor de los módulos de financiamiento

Líneas de Promoción de la Salud	Cantidad de Módulos	Valor del Módulo
I. Ciudad amigable para adultos mayores	(*)	\$ 3.000.000
II. Gestión de servicios de Salud	(*)	\$ 3.000.000
III. Salud Ambiental - Gestión de residuos	(*)	\$ 3.000.000
IV. Seguridad Vial	(*)	\$ 3.000.000
V. Seguridad Alimentaria	(*)	\$ 3.000.000
VI. Entornos y hábitos saludables	(*)	\$ 3.000.000
VII. Fortalecimiento institucional, Participación Comunitaria y Equidad	(*)	\$ 1.500.000

(*) La cantidad de módulos por línea de promoción de la salud serán asignados en función de los criterios definidos en el Reglamento Operativo de Programa. Los que podrán ser modificados de acuerdo a disponibilidad financiera.

El cuadro refleja el esquema de transferencia por acreditación de cumplimiento. Asimismo, de no estar cumplimentadas todas las acciones, las transferencias se realizarán acorde al siguiente esquema:

FASE	CUMPLIMIENTO DE ACCIONES	PORCENTAJE A TRANSFERIR
FIRMA DE CONVENIO	0%	0%
	50% - 80%	0%
	+ 80%	100%
FASE I	0%	0%
	50% - 80%	50%
	+ 80%	100%
FASE II	0%	0%
	50% - 80%	50%
	+ 80%	100%
FASE III	0%	0%
	50% - 80%	50%
	+ 80%	100%
FASE IV	0%	0%
	50% - 80%	0%
	+ 80%	100%



Cada acción debe ser cumplimentada en su totalidad para ser considerada como ejecutada. Los porcentajes de cumplimiento hacen referencia a qué porcentaje sobre el total de acciones han sido implementadas.

El porcentaje de distribución corresponde en un 30% a la JURISDICCIÓN LOCAL, donde un 5% se encuentra condicionado al cumplimiento de los acuerdos centrales de gestión definidos en el apartado 3.5. "Organización de Equipos Provinciales de Gestión" del Reglamento Operativo del programa, y un 70% a los Municipios sobre el total de fondos aprobados para la transferencia a la jurisdicción.

4.2 Límites de asignación

Los límites de asignación por población se refieren en el siguiente cuadro:

MÁXIMA DE MÓDULOS	
0 - 50.000	1
50.001 - 100.000	2
100.001 - 250.000	4
+250.000	6

QUINTA. TRANSFERENCIAS MONETARIAS. Los módulos de financiamiento de las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, compuestos de Acciones Municipales de Promoción de la Salud, se financiarán a través de transferencias monetarias a la jurisdicción de la siguiente forma:

(I) un 10% por la firma del convenio marco entre la Jurisdicción local y Nación, y la selección de los Municipios a trabajar;

(II) un 10% por la articulación institucional y diagnóstico sobre el contexto local;

(III) un 60% por la implementación operativa de las acciones; y

(IV) un 20% por la Evaluación y comunicación de la implementación.

Los montos unitarios de los objetivos e indicadores se encuentran definidos en pesos argentinos, los cuales podrán sufrir modificaciones en base a los recursos presupuestarios disponibles para el Programa, que serán comunicados cuatrimestralmente en caso de corresponder a fin de ser incorporados a las planificaciones de cada jurisdicción.

SEXTA. USO DE FONDOS. La rendición de los fondos se informará en un plazo no mayor a cuatro meses de efectivizada la transferencia, entendiéndose a dicho concepto como percepción en la cuenta de la Jurisdicción del dinero.



6. a. Los recursos podrán ser utilizados para la mejora de procesos que generan las transferencias de fondos y el logro de los resultados definidos, siendo NO ELEGIBLES para los siguientes rubros:

1. Medicamentos y Reactivos
2. Consultorías y/o empresas de auditoría
3. Contratación y/o incentivo a RRHH en un porcentaje mayor al 35% de los fondos recibidos cuatrimestralmente.
4. En el pago de horas de guardia asistenciales.

6. b. Una erogación se considerará no elegible cuándo:

1. El bien o servicio adquirido se encuentre dentro de los conceptos de gastos NO elegibles enumerados precedentemente.
2. El gasto supere el porcentaje máximo previsto para el rubro.
3. No se encuentre debidamente documentado.
4. No se verifique la existencia del bien adquirido.

El monto excedente o no planificado podrá considerarse como gasto no elegible a consideración del PROGRAMA, quien determinará el descuento mediante la aplicación del débito en la siguiente transferencia de fondos a realizar a la jurisdicción.

En el caso de no contar con nuevas transferencias para realizar el débito correspondiente, el mismo será exigible por "EL MINISTERIO", debiendo ser transferido a la cuenta de origen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la notificación al "MUNICIPIO".

Asimismo, en el caso de contar con fondos no ejecutados por parte del "MUNICIPIO" al cierre del préstamo, los mismos deberán ser transferidos a la cuenta de origen en el término de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que el "EL MINISTERIO" comunique dicha situación a la jurisdicción.

SÉPTIMA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La ejecución del presente compromiso no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleada, agencia o cualquier relación legal entre 'EL MUNICIPIO' y 'LA JURISDICCIÓN LOCAL', ni entre "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" de que se trate. "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA JURISDICCIÓN LOCAL" o cualquier persona que reclame en nombre de "LA JURISDICCIÓN LOCAL", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente convenio marco y acuerdos adicionales.

OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente compromiso entrará en vigencia el día siguiente de su firma. Tendrá una duración de dos (2) años y se prorrogará automáticamente por igual periodo de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una antelación de al menos sesenta (60) días a su vencimiento. La culminación del convenio no afectará las actividades aprobadas y que se están ejecutando.

Sin perjuicio de lo expresado, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente compromiso, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo notificar a la contraparte su decisión con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión unilateral por parte de "EL MUNICIPIO", obligará a éste último a rendir previamente la totalidad de los fondos transferidos.

En caso de denuncia por incumplimiento del presente, previa intimación a la contraria en un plazo no menor a treinta (30) días de antelación, y a los fines de que dé cumplimiento con lo acordado; ante la persistencia en su incumplimiento se declarará la caducidad del presente compromiso de gestión, no afectándose la obligación de cumplir con la acción que se encuentren en ejecución.



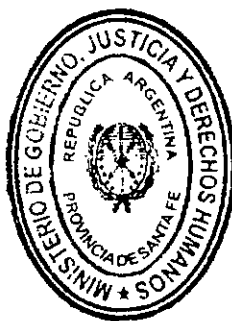
NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente compromiso, amistosamente y de buena fe. En caso de no lograr acuerdo, ocurrirán a las instancias judiciales correspondientes.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente compromiso.


Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Fe, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2021.


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ


Dra. Sonia F. MANTORAI
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de Santa Fe



ES COPIA


Marcela Nadia Rodelli
Directora General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación